

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín diez de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA
Demandante	ALEXANDRA MILENA CARDONA en nombre propio y en representación de su hija MARÍA CAMILA ZAPATA CARDONA, CARLOS ANDRÉS ZAPATA CARDONA, INÉS DE JESÚS CARDONA GUZMAN, YOVANNY ARISMENDY GÓMEZ, y ASTRID JOHANNA LIEVANO CARDONA
Demandado	HUGO ANDRÉS ZULUAGA CARDONA.
Radicado	050013103-008-2022-00297-00
Instancia	Primera
Tema	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL – PONE EN CONOCIMIENTO LINK – ORDENA PRORROGA

De conformidad con el artículo 372 del C.G.P., se cita a las partes, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, en la cual se evacuará: La conciliación, el saneamiento y fijación del litigio; el despacho y apoderados que lo hayan solicitado, interrogarán a las partes; y se decretarán las demás pruebas. Se previene, acerca de las consecuencias que consagra el citado artículo por la inasistencia a la audiencia.

Para el efecto, y teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda de audiencias del despacho, se fija el día **14 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m.** Dicha audiencia se realizará en sala virtual a través de la plataforma teams, a la cual se ingresará a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjE0ZTU0ZTgtZjJhOC00YzhjLThiZDYtZWVhZDNkYTgzY2E4%40thead.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%227b698874-6136-456e-a9ef-27bbd9d24498%22%7d

Para ingresar, basta dar clic sobre el mismo, siendo carga de los apoderados, **remitir el link a los demás intervinientes en la audiencia**; deberán conectarse a las 8:30 a.m. para efectos de verificar asistencia y debida conexión.

De otra parte, haciendo uso de la prórroga concedida por el artículo 121 inciso quinto del CGP, y teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del Despacho, se amplía el término para decidir esta instancia a seis (6) meses más, que en este caso, será hasta el 12 de julio de 2024, teniendo en cuenta que el año consagrado por la citada norma, vence el 12 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ